



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES

RADICADO: 080013110003-2023-00524-00

DEMANDANTE: TIZIANA PAOLA URAN GOMEZ

DEMANDADAS: DAIS MARIA MAZA MARTINEZ y CARMEN ROSA GOMEZ

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

Revisado el expediente, se observa respuesta por parte de la entidad **COLPENSIONES** indicando que las demandadas no perciben pensión, por ello no es posible cumplir con la orden de embargo.

En consecuencia, se ordena poner en conocimiento a la parte actora de la respuesta dada por la entidad **COLPENSIONES** para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Poner en conocimiento a la parte actora de la respuesta dada por la entidad **COLPENSIONES** lo anterior, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 72.
Fecha: 29 de abril de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 219414be9515b720c2c50237792a5854c3e58d70a274ebe41e253e494552d53c

Documento generado en 26/04/2024 12:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>